

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-873

Folio No. 0000500120612

Solicitante: CARLOS ALBERTO CUEVAS LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio numero 0000500120612:

"En relación a la respuesta brindada a mi solicitud de Información, contenida en el Oficio CI-703, folio 0000500086012, de fecha 02 de Agosto de 2012, emitido el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en atención a su contenido, requiero ahora me sea proporcionada la copia digitalizada del Acuerdo bilateral (México-España) en su versión oficial, de fecha 22 de Junio de 2012, el cual refiere de manera textual el Comité de Información de la citada Secretaría de Relaciones Exteriores, "sento las bases de una renovada voluntad de la parte española, a fin de que los nacionales mexicanos que viajan a ese país ibérico, atendiendo planes turísticos, puedan concretar su proyecto sin mayores complicaciones...(sic)", en el cual se incluya el nombre y cargo de los funcionarios que en representación de sus respectivos países celebraron dicho Acuerdo.

Asimismo, solicito me sean proporcionados los nombres, cargos y de los servidores públicos mexicanos que conforman el grupo de seguimiento que refiere el citado Comité, con la finalidad de "ver que no se presenten inconvenientes a los nacionales mexicanos que viajen a España" y me sea proporcionado el documento constitutivo de dicho grupo de seguimiento."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SSRE-2823, de fecha 21 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se hace referencia a la comunicación electrónica UDE4921, de fecha 18 de septiembre de 2012, relativa a la solicitud de acceso a la Información pública gubernamental registrada con número de folio 0000500120612, mediante la cual esa Unidad de Enlace solicita, por Instrucciones del Comité de Información de esta Dependencia, remitir a esa oficina la documentación relativa a la suscripción de los comunicados mencionados en la comunicación SSRE-2701 de fecha 14 de septiembre de 2012. Además de que señala que en dicha documentación debe constar el nombre y el cargo de los funcionarios que signaron dicho documento.

En atención a su solicitud, me permito informar lo siguiente:

- *El comunicado conjunto "México y España acuerdan resolver el tema de los mexicanos no admitidos en aeropuertos españoles", emitido por las Cancillerías de México y España, es el documento en el que se reflejan los compromisos alcanzados por las delegaciones de los dos países que se reunieron en Madrid el 22 de junio de 2012 para tratar el tema de los mexicanos no admitidos en aeropuertos españoles.*
- *Las delegaciones de ambos países fueron encabezadas, por la parte mexicana, por el Embajador en España, Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, y el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. Gustavo Mohar Betancourt, y por la parte española por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, D. Jesús Manuel Graña Aldaz.*
- *El comunicado es el resultado de las negociaciones de las delegaciones de México y España, reunidas en el lugar y fecha señalados, y se acordó su difusión por medios electrónicos, motivo por el cual no existe un documento que contenga el nombre y el cargo de los funcionarios que lo hubieran signado.*

Por lo anteriormente mencionado, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) se declara la inexistencia de documentos suscritos en la citada reunión." [Énfasis añadido]

Asimismo, el Comité de Información hace del conocimiento del solicitante que el Comunicado Conjunto, emitido por ambos países, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-873

Folio No. 0000500120612

Solicitante: CARLOS ALBERTO CUEVAS LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



[http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1576-177.](http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1576-177)"

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, en virtud de tratarse de un comunicado conjunto, y no un acuerdo bilateral.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

No obstante lo anterior, la Unidad Administrativa consultada ha puesto a disposición del solicitante, el acceso público en la página electrónica donde se encuentra dicho comunicado conjunto, así como los datos de los diplomáticos de ambos países que intervinieron.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-873

Folio No. 0000500120612

Solicitante: CARLOS ALBERTO CUEVAS LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SSRE-2823, de fecha 21 de septiembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500120612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

